REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ, REGIÓN DE VALPARAÍSO

I. DE LA COMPOSICIÓN

- 1. El Consejo Para la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, en adelante el Consejo, es un organismo compuesto por representantes de la sociedad civil, organismos del Estado y el sector empresarial y productivo local, que suscribieron el CONVENIO "CONSEJO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL PUCHUNCAVÍ QUINTERO" el día 18 de diciembre de 2014 en la ciudad de Puchuncaví.
- 2. El Consejo tendrá su sede en Quintero y Puchuncaví. Será presidido por el Presidente del Consejo, y constará de un Vicepresidente, Secretario Ejecutivo y Prosecretario. El Consejo sesionará en el lugar que se haya acordado previamente.

II. DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

3. La presidencia del Consejo se alternará anualmente, desde la fecha de la firma del Convenio, entre los alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví.

Al Presidente le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Abrir, suspender y levantar las sesiones.
- c) Llamar al orden al que falte a él y mantenerlo durante la sesión.
- d) Suscribir, junto al Vicepresidente, los documentos que requieran de su firma, tales como declaraciones públicas, comunicados de prensa y cartas oficiales que representen la postura del Consejo, conforme a los acuerdos que se hayan adoptado y consten en las actas respectivas.
- e) Ejercer la vocería de los acuerdos del Consejo.
- f) Colaborar con el Secretario Ejecutivo y el Vicepresidente en la confección de la tabla de las sesiones.
- 4. Con respecto a la Presidencia del CRAS y su inasistencia justificada se actuará de la siguiente manera:
- a) Si por razón justificada el Presidente no puede asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria, la presidencia será ejercida por el Alcalde que no esté presidiendo. En caso de que ninguno de los Alcaldes esté presente, entonces el subrogante será el Vicepresidente. De no estar presente ninguno de los anteriores, presidirá la Secretaria Ejecutiva.

b) Si el alcalde no puede asistir puede ser representado por su Subrogante o a quien designe formalmente de manera permanente para asistir a las sesiones (a través de un acto administrativo, decreto alcaldicio). Dicho funcionario tendrá derecho a voz y voto pero no podrá presidir la sesión tanto ordinaria como extraordinaria, será designado mediante acto administrativo.

III. DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO

- 5. En sesión ordinaria o extraordinaria, se procederá a elegir al Vicepresidente del Consejo, de entre los integrantes del sector de la Sociedad Civil y del sector Productivo Local. La citación a la sesión respectiva deberá contener una tabla que haga expresa mención de las materias a tratar. La citación y la tabla serán enviadas a los Consejeros en la forma y con la antelación que se señala en este reglamento para efectos de las citaciones. El día de la sesión, los consejeros asistentes propondrán los candidatos a ocupar el cargo de Vicepresidente, los que deberán estar presentes en la respectiva sesión y aceptar su nominación. Luego, se procederá a realizar la votación.
- 6. El candidato electo será quien obtenga 2/3 de las preferencias de los Consejeros asistentes. La elección del Vicepresidente se realizará tan pronto se apruebe este reglamento, pudiendo ser en la misma sesión, siempre y cuando así se haya informado en la citación respectiva. El Vicepresidente durará un año en su cargo desde la fecha de elección, pudiendo ser reelegido siguiendo las mismas formalidades señaladas.
- 7. Al Vicepresidente le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Presidir las sesiones y desarrollar las demás funciones contempladas en el Título II, número 3 del presente reglamento, en caso de ausencia de los Alcaldes y del Secretario Ejecutivo.
 - b) Colaborar con el Presidente y el Secretario Ejecutivo en la confección de la tabla de las sesiones.
 - c) Suscribir, junto al Presidente, los documentos que requieran de su firma, tales como declaraciones públicas, comunicados de prensa y cartas oficiales que representen la postura del Consejo, conforme a los acuerdos que se hayan adoptado y consten en las actas respectivas.

IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO

- 8. El Secretario Ejecutivo del Consejo será la (el) SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso y le corresponderá:
 - a) Citar a reunión ordinaria y extraordinaria.
 - b) Elaborar las actas de cada sesión del Consejo y someterlas a su aprobación. Al inicio de cada sesión corresponderá aprobar el acta de la sesión anterior.

- c) Llevar el registro de Actas, el que deberá mantenerse en las oficinas de la SEREMI.
- d) Otorgar las copias fidedignas de las actas.
- e) Recepcionar y entregar oportunamente la información relacionada a las sesiones del Consejo.
- f) Dar cuenta de las comunicaciones dirigidas al Consejo y las comunicaciones y documentos presentados.
- g) Confeccionar la tabla de las sesiones, con acuerdo del Presidente y Vicepresidente, y enviarla a los Consejeros con al menos tres días de antelación.
- h) Moderar las sesiones o delegar esta tarea en un profesional idóneo.
- i) Numerar y comunicar los acuerdos del Consejo.
- j) Redactar la correspondencia oficial del Consejo.
- k) Refrendar los documentos y comunicaciones firmadas por el Consejo.
- Preparar los proyectos de acuerdos o colaborar con las comisiones especiales en dicha tarea.
- m) Coordinar las tareas de las comisiones de trabajo y las tareas de los consejeros.
- n) Al final de cada sesión, hacer lectura de los acuerdos y compromisos tomados durante la misma.
- o) Suspender, por motivo fundado y con acuerdo con el Presidente y/o Vicepresidente, las sesiones. Deberá informar oportunamente de la suspensión a los Consejeros.
- 9. Si por razón justificada el Secretario Ejecutivo no puede asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria, la Secretaría la ejercerá su subrogante legal, que será designado mediante acto administrativo.

V. DEL PROSECRETARIO

- 10. En sesión ordinaria o extraordinaria, se procederá a elegir al Prosecretario del Consejo, de entre los integrantes del sector de la Sociedad Civil y del sector Productivo Local. La citación a la sesión respectiva deberá contener una tabla que haga expresa mención de las materias a tratar. La citación y la tabla serán enviadas a los consejeros en la forma y con la antelación que se señala en este reglamento para efectos de las citaciones. El día de la sesión, los consejeros asistentes propondrán los candidatos a ocupar el cargo de Prosecretario, los que deberán estar presentes en la respectiva sesión y aceptar su nominación. Luego, se procederá a realizar la votación.
- 11. El candidato electo será quien obtenga 2/3 de las preferencias de los consejeros asistentes. La elección del Prosecretario se realizará tan pronto se apruebe este reglamento, pudiendo ser en la misma sesión, siempre y cuando así se haya informado en la citación respectiva. El Prosecretario durará un año en su cargo desde la fecha de elección, pudiendo ser reelegido siguiendo las mismas formalidades señaladas.

El Prosecretario tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar la asistencia de cada reunión ordinaria y extraordinaria.
- b. Verificar que las actas sean fidedignas de los acuerdos y los temas tratados en cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y la entrega, en forma oportuna, de la información comprometida por el Secretario Ejecutivo al Consejo.
- d. Refrendar, junto al Secretario Ejecutivo, los documentos y comunicaciones firmadas por el CRAS.
- 12. Si el Prosecretario no pudiere asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria, se elegirá un Prosecretario por esa sesión, elegido conforme a las reglas establecidas en este Título.

VI. DE LOS CONSEJEROS

13. El Consejo estará integrado por 25 miembros, que corresponden a los 23 consejeros que suscribieron el Convenio de fecha 18 de diciembre de 2014, más dos consejeros que serán electos conforme a las reglas establecidas en el Título XII de este reglamento. Se deberá procurar mantener la siguiente estructura de representatividad en el Consejo:

En representación del sector de la Sociedad Civil:

- a) 2 representantes de las Uniones Comunales de JJVV, 1 por cada comuna.
- b) 4 representantes de las organizaciones funcionales, 2 por comuna.
- c) 2 representantes de las organizaciones ambientales, 1 por comuna.
- d) 2 representantes del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC), 1 por comuna.
- e) 1 representantes de Consejo Consultivo Regional del medio ambiente.

En representación del Sector Productivo Local:

- f) 2 representantes del sector productivo local, cámara de comercio y turismo y agricultores, 1 por comuna.
- g) 2 representantes de pescadores artesanales, 1 por comuna.
- h) 2 representantes de los sindicatos, 1 por comuna.

En representación del sector empresarial:

i) 3 representantes del sector empresarial.

En representación del sector de los organismos del Estado:

 j) 5 representantes de organismos del Estado: Alcaldes de Quintero y Puchuncaví, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud, y SEREMI de Energía.

- 14. Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, participando activamente en dichas sesiones, con el objeto de contribuir al proceso de elaboración y seguimiento participativo del Programa.
- 15. En caso de ausencia del consejero titular, podrá asistir en su reemplazo el consejero suplente.

VII. DE LAS SESIONES

- 16. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 17. Las sesiones ordinarias se realizarán el último jueves de cada mes.
- 18. El Consejo sesionará en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por el Secretario con acuerdo del Presidente. El Secretario citará a sesión extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicite al menos el 50% de los consejeros en ejercicio.
- 19. Las citaciones a sesiones ordinarias o extraordinarias serán enviadas a los correos electrónicos que para estos efectos hayan consignado los consejeros, con al menos tres días de anticipación a la fecha de la reunión, señalando el día, hora y lugar de en que se realizará la sesión respectiva, así como las materias a ser tratadas. En ningún caso podrá adoptarse un acuerdo sobre materias no comprometidas en la convocatoria.
- 20. El quorum para sesionar, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, será de mayoría absoluta de los consejeros en ejercicio (es decir 50%+1). Si transcurridos 30 minutos de espera desde la hora de citación no se constituye quórum, se suspenderá la sesión.
 - Adicionalmente, los consejeros deberán confirmar su asistencia por correo electrónico 24 horas antes de la sesión planificada, en caso de que no exista quorum mínimo confirmado para sesionar, la Secretaria Ejecutiva informará la suspensión de la sesión por correo electrónico.
- 21. Cuando el Consejo lo estime necesario o conveniente, debido a la especificidad de la materia sometida a su conocimiento, el Secretario Ejecutivo podrá invitar a exponer a expertos en dichas materias, así como instituciones y organismos que puedan tener competencia en los temas. Los expertos podrán ser propuestos por el Consejo y pueden pertenecer al sector público o privado y ser nacionales o extranjeros. En ningún caso dichos expertos podrán participar en las deliberaciones del Consejo.
- 22. Las sesiones del Consejo serán públicas.

VIII. DE LOS ACUERDOS

- 23. Toda propuesta sobre la cual deba recaer acuerdo del Consejo, deberá presentarse de manera verbal o escrita en la sesión respectiva. El Presidente deberá dar a conocer la propuesta al Consejo y este podrá aprobar, rechazar, o sugerir una modificación a dicha propuesta y proceder a su respectiva aprobación o rechazo.
- 24. Los acuerdos del Consejo se deberán tomar por consenso, de no ser esto posible y agotadas las instancias de diálogo, se procederá a realizar una votación que represente la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, es decir, el 50% más de un consejero de los presentes; sin perjuicio de lo anterior, aquel consejero que lo estime conveniente tendrá derecho a dejar constancia de su voto en contra y abstención.
- 25. Los acuerdos del Consejo se tramitarán sin esperar la aprobación del acta, salvo acuerdo en contrario. Por tanto, el Secretario Ejecutivo comunicará los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

IX. DE LAS ACTAS

- 26. El acta de cada sesión deberá contener al menos:
 - a) El día, hora y lugar de la sesión.
 - b) Nombre de los integrantes presentes.
 - c) Nombre de los integrantes ausentes.
 - d) La enumeración de los documentos de que se haya dado cuenta.
 - e) Reseña sucinta de lo tratado.
 - f) Acuerdos adoptados.
 - g) Aquellas materias que se considere necesario dejar constancia.
 - h) Hora de término.
 - i) Firma del Secretario Ejecutivo y Prosecretario como Ministros de Fe del acta de la sesión. También se adjuntará al acta una lista de asistencia que contenga el nombre, sector al que representa y firma de todos los asistentes.
- 27. Se deberá dejar constancia en acta de los fundamentos de los acuerdos aprobados y en su caso, de las opiniones de minoría.
- 28. Las sesiones contarán con un registro de audio que será archivado en carpeta digital en la SEREMI del Medio Ambiente de acceso público que servirá para la elaboración del acta o su interpretación posterior.

29. Las actas se remitirán por correo electrónico a los integrantes para sus comentarios y observaciones, las que se incorporarán al acta siempre y cuando correspondan a precisiones y correcciones, en ningún caso se incluirán hechos o dichos no planteados en la sesión. El acta se aprobará en la sesión siguiente y será suscrita por la totalidad de los consejeros asistentes a la respectiva reunión. Cuando un consejero tenga impedimentos para asistir a una sesión y/o suscribir las actas, se hará constar la naturaleza de su impedimento sin que ello obste a su aprobación. Si se mantiene un reparo al acta, se dejará constancia de esto al margen de la misma.

X. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- 30. El Consejo podrá constituir las comisiones de trabajo que en cada caso se acuerde, como organismo de trabajo específico. Existirá un encargado de la comisión y un secretario técnico. El encargado deberá ser un consejero y el secretario técnico, un funcionario del MMA o un organismo externo. En caso de inasistencia del secretario técnico señalado anteriormente, este se nombrará por los presentes en la comisión de trabajo para esa sesión específicamente cumpliendo las funciones del secretario técnico. Los integrantes de cada comisión deberán ser materia de acuerdo por el Consejo, a proposición de la Secretaría Ejecutiva o de cualquiera de los integrantes del Consejo.
 - El Encargado de la Comisión tendrá como función:
 - 1) Citar a reunión de Comisión.
 - 2) Presidir y moderar la reunión de Comisión.
 - 3) Reportar el trabajo de Comisión al CRAS durante sesión ordinaria, previa solicitud al Presidente, Vicepresidente y Secretaria Ejecutiva del CRAS, para incorporar el tema en la tabla de la sesión.
 - El Secretario Técnico de la Comisión tendrá como función:
 - 1) Elaborar una minuta sucinta de lo tratado en reunión de la Comisión.
 - 2) Enviar la minuta mencionada en el punto c. 1) a la Secretaria Ejecutiva del CRAS, para cumplimiento del punto 8, c) del presente Reglamento.
 - 3) Llevar registro de asistencia de la reunión de la Comisión.
- 31. Las comisiones de trabajo sean convocadas previo acuerdo de sus integrantes con el fin de garantizar buena asistencia y queden los acuerdos registrados en acta de sesión.
- 32. Las comisiones de trabajo en el ejercicio de sus funciones podrán:
 - a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problemas sometidos a su conocimiento.
 - b) Comprobar los hechos e informar.
 - c) Preparar y formular los proyectos de acuerdo a ser aprobados por el Consejo.

- 33. Las Comisiones de Trabajo son de carácter propositivo, es la instancia en que se identifican y analizan los principales problemas en materia ambiental y social en las comunas de Quintero y Puchuncaví, junto con priorizar las iniciativas, proyectos, acciones o medidas que se proponen al Consejo, para la elaboración y/o seguimiento del Programa de Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví. Se propone que las Comisiones definan su priorización de iniciativas por acuerdos y consensos entre los diferentes representantes que componen cada una de las Comisiones que se crearán.
- 34. Al menos, las comisiones de trabajo serán las siguientes:

a. Comisión de Reparación ambiental.

Objetivo: analizar la situación actual y proponer las medidas de reparación respecto a las componentes ambientales que afectan al territorio (agua, suelo, aire y otros recursos naturales de interés).

Se entenderá por reparación ambiental lo indicado en el Título I, artículo 2, letra s) de la Ley Nº 19.300, que señala "la acción de reponer el medio ambiente o uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas".

b. Comisión de Normativa y Regulación Ambiental.

Objetivo: analizar el marco jurídico existente y proponer acciones concretas que permitan abrir procesos de elaboración y generación de políticas, normas de calidad ambiental, de emisión, planes de prevención y/o descontaminación, planes de acción, entre otros instrumentos de gestión ambiental de carácter normativo; que fortalezcan el cumplimiento del marco normativo vigente, además del desarrollo de un programa de fiscalización específico para la zona.

c. Comisión de Desarrollo Socio-Ambiental Local.

Objetivo: proponer las políticas, programas, proyectos, planes y acciones de carácter público y privado que permitan mejorar y fortalecer los servicios de uso público (infraestructura en vialidad, educación, vivienda, comercio y turismo, entre otros usos públicos), los sistemas de vigilancia ambiental y epidemiológica, y fortalecer la Gestión Ambiental Local de los territorios de Puchuncaví y Quintero.

35. La participación en las comisiones de trabajo tendrá como requisito mínimo identificarse con la cédula de identidad, o pasaporte vigente para extranjeros.

XI. VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y MODIFICACIONES

36. El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por 2/3 de los consejeros presentes en la sesión extraordinaria convocada para estos efectos.

37. Para modificar el presente reglamento, se aplicarán las mismas reglas señaladas en el párrafo anterior.

XII. VIGENCIA DE LOS REPRESENTANTES

- 38. Los Consejeros Designados, esto es, los representantes de los sectores empresariales y de los organismos del Estado, integrarán el Consejo hasta contar con la confianza o designación de las autoridades respectivas. Respecto a los Alcaldes integrantes del Consejo, estos formarán parte de dicho Consejo mientras permanezcan en su cargo. Los nuevos alcaldes se integrarán a contar de la fecha del respectivo decreto de nombramiento.
- 39. Los Consejeros representantes de la Sociedad Civil y del sector Productivo Local, integrarán el Consejo por un período de 2 años desde la firma del Convenio, luego de lo cual deberá desarrollarse un proceso de elección conforme a las reglas señaladas en este reglamento, pudiendo los actuales consejeros ser reelegidos.
- 40. Los mecanismos de elección de los representantes de la Sociedad Civil y del sector Productivo Local, junto con el medio de verificación, se detallan en la siguiente tabla. Cada proceso de elección deberá contemplar la segunda mayoría para la designación del consejero suplente, quedando establecido en el medio de verificación que corresponda.

Sector	Subsector	Mecanismo de Elección	Medio de verificación
Sociedad Civil	Unión Comunal de Juntas de Vecinos	En asamblea general ordinaria o extraordinaria autoconvocada, informando debidamente que la materia a tratar será la elección de representantes al CRAS, los socios asistentes elegirán a su representante titular y suplente. Actuará como Ministro de Fe, un representante de la Municipalidad que corresponda y un representante de la SEREMI del Medio Ambiente designado para esos efectos.	Acta de la elección y lista de Asistencia enviada vía carta a la Secretaría Ejecutiva del CRAS (SEREMI de Medio Ambiente)
	Organizaciones funcionales	La Secretaría Ejecutiva, con apoyo del Municipio que corresponda,	Acta de la reunión donde consta la elección

Sector	Subsector	Mecanismo de Elección	Medio de verificación
		convocará a una reunión a las organizaciones funcionales presentes en la comuna y de los cuales se tenga registro o conocimiento, informando debidamente que la materia a tratar será la elección de representantes al CRAS. Los representantes de estas organizaciones o agrupaciones, elegirán a su o sus representantes titulares y suplentes. Actuará como Ministro de Fe, un representante de la Municipalidad que corresponda y un representante de la SEREMI del Medio Ambiente designado para esos efectos.	de representantes al CRAS y lista de Asistencia.
	Consejo de la Organización de la Sociedad Civil (COSOC)	Municipio, informando	de Asistencia enviada vía carta a la Secretaría
	Agrupaciones Ambientalistas	La Secretaría Ejecutiva, con apoyo del Municipio que corresponda, convocará a una reunión a las	Acta de la sesión donde consta la elección de

Sector	Subsector	Mecanismo de Elección	Medio de verificación
		organizaciones o agrupaciones ambientalistas presentes en la comuna y de los cuales se tenga registro o conocimiento, informando debidamente que la materia a tratar será la elección de representantes al CRAS. Los representantes de estas organizaciones o agrupaciones, elegirán a su o sus representantes titulares y suplentes. Actuará como Ministro de Fe, un representante de la Municipalidad que corresponda y un representante de la SEREMI del Medio Ambiente designado para esos efectos.	representantes al CRAS y lista de Asistencia.
	Consejo Consultivo	En sesión del Consejo Consultivo, sea esta ordinaria o extraordinaria, informando debidamente que la materia a tratar será la elección de representantes al CRAS, se elegirá al representante titular y suplente del consejo consultivo para el CRAS.	Acta de la sesión donde consta la elección de representantes al CRAS y lista de Asistencia.
Productivo Local	Sindicatos	La Secretaría Ejecutiva, con apoyo del Municipio que corresponda, convocará a una reunión a los sindicatos presentes en el territorio y de los cuales tenga conocimiento. La citación expresará que el motivo exclusivo de la reunión será la elección del consejero CRAS del sector sindical. De los representantes de los sindicatos presentes en la reunión se procederá a la elección de los que participarán en su	Acta de la sesión donde consta la elección de representantes al CRAS y lista de Asistencia.

Sector	Subsector	Mecanismo de Elección	Medio de verificación
		representación en el CRAS. Actuará como Ministro de Fe, un representante de la Municipalidad que corresponda y un representante de la SEREMI del Medio Ambiente designado para esos efectos.	
	Sector productivo local, cámara de comercio, turismo y agricultores	convocará a una reunión a las	Acta de la sesión donde consta la elección de representantes al CRAS y lista de Asistencia.